

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DE MÉXICO**

En la ciudad de Toluca, México a las diez horas del día cinco del mes de febrero del año dos mil catorce, reunidos los servidores judiciales que integran el Comité de Información del Poder Judicial del Estado, conforme lo dispone el artículo 6 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se da inicio a la presente sesión Ordinaria bajo los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

De conformidad con lo que dispone la fracción III del artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Poder Judicial es sujeto obligado a rendir la información de oficio y que a petición de parte le sea requerida, por lo cual se lleva a cabo la presente sesión Ordinaria del Comité de Información, con base en lo que disponen los artículos 29 y 30 de la propia Ley y 9 del Reglamento institucional en la materia, convocada previamente por parte del Presidente del Comité, procediéndose al desahogo del Orden del Día, al tenor de los puntos siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Lista de presentes y declaración de quórum;
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día;
- 3.- Acuerdos para dar respuesta a peticiones de información
  - 3.1.- Presentación de solicitudes de acceso a la información que requieren acuerdo del Comité

**DESAHOGO DE LA SESIÓN**

**Por cuanto hace al primer punto** del Orden del Día, el Secretario de éste Comité procedió a verificar el quórum, y se dio cuenta con la asistencia de todos los que integran el presente Comité, siendo:

Lic. Joel Alfonso Sierra Palacios.- Consejero de la Judicatura y Presidente del Comité;

Lic. Lorenzo Hernández Morales.- Director General de Contraloría e integrante del Comité; y

Lic. Heriberto Benito López Aguilar.- Titular de la Unidad de Información y Secretario del Comité.

Por lo que, al encontrarse presentes todos los integrantes existe quórum para celebrar ésta sesión Ordinaria.

En atención a lo anterior, el Presidente del Comité declara instalada legalmente la sesión.

**Con relación al segundo punto** del Orden del Día, el Presidente somete a consideración del Comité el Orden del Día, instruyendo a la secretaria del propio Comité recabe la votación correspondiente.

En consecuencia, el Secretario del Comité da cuenta con la votación correspondiente por lo que se dicta el siguiente:

|                     |   |
|---------------------|---|
| ACUERDO:<br>PRIMERO | SE APRUEBA POR UNANIMIDAD<br>EL ORDEN DEL DÍA |
|---------------------|---|

**Con relación al tercer punto** del Orden del Día, el Comité se pronuncia de la manera siguiente:

Respecto a asuntos que requieren acuerdo de éste Comité, la Secretaría da cuenta que a la fecha existen peticiones de información, por lo que las mismas habrán de ser planteadas en orden progresivo, de acuerdo al número de registro que les asigna el SAIMEX.

3.1.- Presentación de solicitudes de acceso a la información que requieren acuerdo del Comité

A).- Acuerdo para atender la petición número 00005/PJUDICI/IP/2014, presentada por .

Vista la solicitud de mérito a través de la cual se peticiona lo siguiente:

*“COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA DICTADA EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN SEGUIDO POR EN CONTRA DE ; EXPEDIENTE NUMERO 589/2006 DEL JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.” (sic)*

Aunado a la aclaración que proporcionó para facilitar la búsqueda de la información que hizo consistir en:

*“SENTENCIA EJECUTORIADA EXPEDIENTE 589/2006 DEL JUZGADO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO.” (sic)*

Dicha información fue requerida al titular del citado órgano jurisdiccional (actualmente Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México), quien a través del oficio número 90/2014 de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, informó a la Unidad de Información que en el expediente número 589/2006, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapion promovido por

en contra de , no existe proveído en el que se haya determinado que la sentencia de fondo dictada en dicho sumario de actuaciones causó ejecutoria, en consecuencia, al estar en trámite el procedimiento se pone de manifiesto que existen algunos actos pendientes por realizar dentro del proceso.

Por tanto, a juicio del Comité de Información, el acceso a la información contenida en el expediente judicial a que se ha hecho mención podrá otorgarse hasta que en el mismo concluyan todos los puntos sujetos a debate, por lo que a fin de resguardar el debido proceso y evitar romper el equilibrio procesal, deben prevalecer los derechos procesales de las partes contendientes sobre el derecho de acceso a la información pública del solicitante.

Bajo ese contexto, el artículo 20, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dispone como supuesto de clasificación de la información como reservada el siguiente:

*VI. Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en averiguaciones previas, procesos judiciales, procesos o procedimientos administrativos, incluidos los de quejas, denuncias, inconformidades, responsabilidades administrativas y resarcitorias en tanto no hayan causado estado;*

De la interpretación literal de éste precepto legal, se pueden advertir diversos supuestos para estimar que la información debe considerarse como reservada.

Uno de ellos, es el relativo a que la información reservada es la contenida en expedientes judiciales, hasta en tanto no hayan causado ejecutoria, es decir, datos que emanan de un asunto aún en trámite y pendiente de resolver.

En el caso concreto, el informe rendido por el Juez Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México, revela que si bien se ha dictado una sentencia de fondo en el expediente judicial identificado con el número 589/2006 del índice del juzgado a su

cargo, lo cierto es que no existe proveído en el que se haya determinado que dicha resolución causó ejecutoria, por lo que materialmente el asunto se adecua al supuesto de clasificación previsto en el precepto legal invocado.

Aunado a lo anterior, debe decirse al peticionario que de conformidad con los artículos 1.77 y 1.78 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, sólo las partes que acrediten tener interés jurídico en un asunto y capacidad legal, para actuar por sí o por medio de representante, serán quienes pueden tener acceso a las constancias respectivas.

Ello es así, porque se protege la garantía de privacidad de las partes contendientes y su seguridad jurídica.

Por su parte, las propias normas procesales establecen los mecanismos para que las personas interesadas en un procedimiento puedan acreditar su legal intervención en aquél caso en el cual el juzgador puede permitir el acceso al sumario de actuaciones que integran el expediente respectivo.

En las relatadas condiciones, lo procedente es clasificar la información peticionada como reservada por un plazo de TRES AÑOS en términos de lo descrito en el presente proveído, por lo tanto, no es posible proporcionar a la peticionaria la información que requiere.

Ante tales circunstancias, el Comité procede a emitir el siguiente:

|                     |   |
|---------------------|---|
| ACUERDO:<br>SEGUNDO | Se acuerda clasificar como reservada por un plazo de TRES AÑOS la información contenida en el expediente número 589/2006 registrado en el índice del Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan, Estado de México.<br><br>Se instruye al titular de la Unidad de Información para que comunique el presente proveído a la peticionaria a través del SAIMEX, en los términos descritos para su cumplimiento.<br><br>SE APRUEBA POR UNANIMIDAD |
|---------------------|---|

No habiendo más asuntos por tratar, se da por terminada esta sesión Ordinaria del Comité de Información del Poder Judicial del Estado de México, siendo las once horas del día de la fecha.

**Lic. Joel Alfonso Sierra Palacios**

Consejero de la Judicatura  
Presidente del Comité

**Lic. Lorenzo Hernández Morales**  
Director General de Contraloría  
Integrante del Comité

**Lic. Heriberto Benito López Aguilar**  
Titular de la Unidad de Información  
Secretario del Comité